

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 538 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 307 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

10.162. AGUILAR RODRIGUEZ, *Antonio*; natural de Córdoba, de estado soltero, de doce años; domiciliado últimamente en Córdoba; procesado por hurto por el Juzgado de Córdoba; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Audiencia de Córdoba. 10891

10.163. AMPUDIA ó AYALA MARTINEZ, *Miguel*; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Pobia de Siero. 10789

10.164. ANAYA Y PATIÉ, *Rafael*, alias *Quero*; natural de Málaga, de estado soltero, profesión mecánico, de quince años; domiciliado últimamente en Málaga; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Vélez de la Peña. 10761

10.165. ARRIBAS, *Antonio*; natural de Fuente Ovojuna, de estado soltero, profesión menor; procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Almadén. 10996

10.166. BENTO CAMPOS, *Reyros*; natural de S. Pablo de los Montes, profesión jornatero, de setenta años; domiciliado últimamente en Espiel; procesado por contrabando; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Córdoba. 10748

10.167. BERGUILLO RUIZ, *Bartolomé*, de estado soltero, profesión tipógrafo, de treinta y nueve años; domiciliado últimamente en Orense; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Orense. 10788

10.168. BERRENECHEA ALTIVER, *Santiago*; natural de Betanzos, de veintiún años; domiciliado últimamente en la Coruña; procesado por hurto; comparecerá, en término de quince días, ante el Juez de instrucción de Orense. 10779

10.169. BLAZQUEZ CEREZO, *Cecilio*, (a) *Goro*; natural de San Lorenzo de El Escorial, de estado casado, profesión jornatero, de treinta y dos años; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por juegos prohibidos; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de San Lorenzo de El Escorial. 10730

10.170. BUTRÓN ESCRIBA, *Jesús*; natural de Murcia, de estado casado, profesión zapatero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Murcia; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Dolores. 10985

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia del distrito del Sur, de esta ciudad, en providencia del día de ayer, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por D. Manuel Rosell y Martorell en la doble calidad de marido de D. Elvira Gasset y Amell, y de tutor de la menor D. María de las Mercedes Amell y Gasset, contra el señor ó señores ó los herederos ó sucesores de los mismos y cuantos otros más pudiesen tal vez tener ó atribuirse algún derecho sobre las líneas que luego se describirán pertenecientes respectivamente á dichas señoras; por el presente se cita, y emplaza á los expresados demandados para que, dentro del improrrogable término de nueve días, comparezcan en forma en los aludidos autos á fin de contestar la demanda de los mismos, la copia simple de la cual y la de los documentos con ella acompañados se hallan en la Escritanía del suscrito, p. r. series entreguas luego que comparezcan; bajo apercibimiento, si no lo hacen, de pararles el juicio que en derecho hubiere lugar. Las mencionadas líneas son las siguientes:

Primera. Toda aquella casa (esto es, edificio y terreno) sita en el Ensanche, de esta ciudad, término municipal de la misma y calle del Paseo de Gracia, en la que está señalada con el número 63, antes 133; que consta de sótanos, piso bajo, entresuelo, tres pisos altos y desván, con jardín en la parte posterior, siendo su superficie de 14.508 palmos enadrados ó sean 548 metros 10 centésimos, de la cual corresponden 9.000 palmos, ó sean 340 metros dos centésimos, á la casa, y los restantes 5.508 palmos, iguales á 208 metros ocho centésimos, al jardín, y linda de por junto por el frente ésto con el paseo de Gracia; por la derecha saliendo Sur, con D. Francisco Vilimara; por la espalda Oeste, con el huerto de la parte posterior de la casa (que se describirá), que fué de D. Sarapio Nadal y es actualmente de la menor D. María de las Mercedes Amell, y por la izquierda Norte, con D. Francisco Arquimbau, hoy los herederos de D. N. José; y

Segunda. Toda aquella casa con un pequeño patio en su parte posterior, sita en esta ciudad y su Paseo de Domingo, señalada en el mismo con el número 2, que se compone de semi sótanos, entre-suelo, dos pisos, desván y terrado, de cabida en junta dicha tiene la superficie de 224 metros 40 centímetros, de los cuales la parte edificada ocupa unos 163 metros 20 centímetros y los restantes el repetido patio ó jardín, lindante de por junta por su frente Oeste ó Poniente, con dicho Paseo; por la derecha saliendo Norte ó Cierzo, con los herederos de don N. José, antes D. Francisco Arquimbau; por la espalda Este ó Oriente, con dona Elvira Gasset y Amell (ó sea la finca descrita anteriormente), y por la izquierda Sur ó Mediodía, con D. Francisco Vilimara.

Las líneas que acaban de describirse proceden ambas de aquella otra línea de mayor extensión (que á su vez procedía de una heredad), de cabida 23 mojadas y que consistía en dos diferentes porciones de terreno unidas, situadas en el territorio de esta ciudad, que forman parte de la manzana comprendida en el paseo de Gracia, la prolongación de la Rambla y las calles de Valencia y de Mallorca, de superficie total 222.001 palmos 50 centímetros catalanes cuadrados.

Barcelona, 14 de Diciembre de 1905.—
El Escrivano, por D. Miguel Serrano,
Juan R. Calvo. X-2422

BARCELONA—HOSPITAL

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta ciudad, en providencia del día 10 del actual, dictada en méritos de los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Canal de Urgel contra D. Miguel Ferrández, por el presente se emplaza á este último, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de nueve días improrrogables comparezca en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento, si no comparece, de pararle el perjuicio á que en Derecho hubiere lugar.

Las copias de la demanda y documentos acompañados se hallan en la Escritanía del infrascrito, sita en el Palacio de Justicia (Salón de San Juan), á disposición de dicho demandado.

Barcelona, 13 de Diciembre de 1905.—
Licenciado Miguel Aracil. X-2421

CANGAS DE TIÑEO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia del 5 del actual, á medio de la cual ha tenido por prevenido el juicio de abusotestato de D. Alonso Alvarez Cadena, vecino que fué de Ferreira, Ayuntamiento de Irias, promovido por el Procurador D. Tomás Cernuda, en nombre de D. José Cereigildo Alvarez, del expresado pueblo de Ferreira; por la presente visto al heredero D. Rafael Barrero Alvarez, vecino que ha sido del referido pueblo de Ferreira, ansante en ignorado paradero, y á todas aquellas personas que se consideren con derecho á la herencia del D. Alonso Alvarez Cadena, para que comparezcan en el repetido juicio dentro del término de tres meses, siendo representados mientras no transcurra ese término ó puedan ser citados personalmente, por el representante del Ministerio Fiscal, en este partido, bajo apercibimiento de seguirse, en otro caso, el juicio en rehiedia de los mismos.

Cangas de Tiñeo, 11 de Diciembre de 1905.—José González y Pérez. JC-349

HUELVA

D. José Rodríguez García, Alférez do Navío de la Armada, Juez de instrucción de la Comandancia de Marina de esta provincia de Huelva.

Hago saber: Que en sumario que instruyó por la aparición de un ahogado el día 12 de Noviembre último al Sur del muelle de Río Tinto, de esta capital, el que, identificado, resultó ser el del súbdito inglés Charles Fotheringham, he acordado la publicación del presente oficio por si alguna persona, dentro del cuarto grado civil de la familia del citado individuo, quisiere ejercer la acción privada, so lo ofrece la causa para ello hasta el día 7 de Enero de 1910, compareciendo antes de la última citada fecha y ante este Juzgado.

Huelva, 15 de Diciembre de 1905.—
José Rodríguez García.—El Secretario,
Antonio Vara. JM-5336

SORIA

D. José María Fresneda, Juez municipal en funciones del de instrucción de esta ciudad de Soria y su partido.

Hago saber: Que por D. Angel Losada Hernández, vecino de Madrid, en nombre

(Sigue á la pág. 811.)

MINISTERIO DE FOMENTO

COMISARÍA GENERAL DE SEGUROS

Habien lo aparecido con diferentes erratas algunos modelos de los de balances, publicados en la GACETA DE MADRID del 11 de Mayo del año actual, se publican de nuevo á continuación, con la subsanación de aquéllas, á los efectos del artículo 11 de la Ley de 14 de Mayo de 1908 y disposición 19 transitoria del Reglamento provisional vigente.

Madrid, 18 de Diciembre de 1909.—El Comisario General, Justo Burell.

Modelo núm. 2.

SOCIEDADES ANÓNIMAS DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

DEBE	Ptas.	Cts.		DEBE	Ptas.	Cts.	
SUMAS PAGADAS POR SINIESTROS, SEGUROS VENCIDOS Y RENTAS				Saldo del ejercicio anterior....			
Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos, deduci- da la porción reasegurada.				RESERVAS DEL EJERCICIO ANTERIOR			
Por seguros de capitales caso de vida, deducida la por- ción reasegurada.....				Reserva para siniestros, se- guros vencidos y rentas vi- talicias.....			
Por rentas vitalicias, deduci- da la porción reasegurada.				Reservas matemáticas de pri- mas en 31 Diciembre 19... .			
Por otras clases de seguros ó categorías, deducida la por- ción reasegurada.....(3)				PRIMAS DEL EJERCICIO			
Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos, sin deducir la porción reasegurada.....				Por seguros caso de muerte y mixtos, menos las cedi- das á los reaseguradores...			
Por seguros de capitales caso de vida, sin deducir la por- ción reasegurada.....				Por seguros caso de vida, me- nos las cedidas á los rease- guradores.....			
Por rentas vitalicias, sin deducir la porción reasegurada.....				Por rentas vitalicias, meno- s las cedidas á los reasegu- radores.....			
Por otras clases ó categorías de seguros, sin deducir la porción reasegurada....(4)				Por otra clase de seguros, me- nos las cedidas á los rease- guradores.....			
RESCATOS DE POLIZAS				PRODUCTO DE LOS FONDOS INTERVENTIDOS			
Deduída la porción reasegurada ..				Renta neta de la propiedad inmu- ble.....			
POR REEMBOLSO DE PRIMAS PARTICIPACIÓN DE LOS ASEGURADOS EN LOS BENEFICIOS DEL EJERCICIO				Intereses percibidos por préstamos hipotecarios.....			
Gastos de administración del ejercicio.				Intereses percibidos por préstamos sobre valores.....			
Gastos de producción				Intereses percibidos por anticipos sobre pólizas.....			
Llam generales.....				Cupones y dividendos de los valo- res en cartera.....			
Comisiones de cobro.....				Intereses producidos por los fun- dos depositados en los Bancos y Sociedades de crédito			
Contribuciones e impuestos.....				Intereses y beneficios obtenidos de los usufructos.....			
RESERVAS MATEMÁTICAS DE PRIMAS EN 31 DE DICIEMBRE DE 19... (2)				Intereses y beneficios obtenidos de las nudas propiedades.....			
Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos, deduci- da la porción reasegurada.							
Por seguros de capitales caso de vida, deducida la por- ción reasegurada.....							

DETALLE	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	DETALLE	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Por seguros de rentas vitalicias, deducida la porción reasegurada.....					DERECHOS DE POLIZAS Y ADICIONES ANEXOS				
Por otras clases ó categorías de seguros, deducida la porción reasegurada.....(3)					Comisión percibida por reaseguros cedidos.—Beneficios resultantes.				
Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos, sin deducir la porción reasegurada.....					De la realización de valores.....				
Por seguros de capitales caso de vida, sin deducir la porción reasegurada.....					De la venta de inmuebles.....				
Por seguros de rentas vitalicias, sin deducir la porción reasegurada.....								
Por otras clases ó categorías de seguros, sin deducir la porción reasegurada.....(4)								
AMORTIZACIONES					BENEFICIOS POR OTROS CONCEPTOS				
Gastos iniciales de organización ó instalación de la empresa.....(1)					Saldo deudor.....(1)				
Comisiones procedentes de 19.....									
Idem id. de 19.....									
Idem id. de 19.....									
Mobiliario.....									
Inmuebles.....									
Créditos incobrables.....									
Pérdidas sobre valores.....									
Otras pérdidas.....									
Otras amortizaciones.....									
RESERVAS PARA SINIESTROS, SEGUROS VENCIDOS Y RENTAS Á SATISFACER EN 31 DE DICIEMBRE DE 19...									
Por seguros caso de muerte y mixtos.....									
Por seguros caso de vida....									
Por seguros rentas vitalicias inmediatas.....									
Por otras clases de seguros, deducida la porción reasegurada.....(3)									
Por seguros caso de muerte y mixtos.....									
Por seguros caso de vida....									
Por seguros rentas vitalicias inmediatas.....									
Por otras clases de seguros, sin deducir la porción reasegurada.....(4)									
APLICACIONES A DIVERSOS FONDOS DE PREVISIÓN									
.....									
Constitución de nuevas reservas ó aumentos en las existencias.....									
.....									
Saldo acreedor.....(1)									
.....									

(1) Cuando proceda.

(2) Comprendida la corrección relativa al vencimiento de las primas.

(3) Operaciones anteriores á 1.^o Enero 1909.(4) Operaciones posteriores á 1.^o Enero 1909.

Modelo

COMPANÍAS DE SEGU

Movimiento de capitales asegurados durante el

	Seguros existentes al cerrar el año anterior, é ingresados durante el ejercicio.							
	Estado de los seguros al cerrar el ejercicio anterior.		Seguros omitidos, durante el ejercicio.		TOTAL			
	Pólizas.	Capitales y rentas.	Pólizas.	Capitales y rentas.	Pólizas.	Capitales y rentas.		
Seguros de capitales en caso de muerte.....								
Idem de capitales en caso de vida.....								
Reaseguros aceptados.....								
TOTAL de los capitales asegurados.....								
Rentas vitalicias inmediatas.....								
Idem de sobrevida.....								
Idem vitalicias diferidas.....								
Reaseguros aceptados.....								
TOTAL de las rentas aseguradas.....								
Otras clases ó categorías de seguros.....								
Reaseguros aceptados.....								
TOTAL.....								

Modelo

COMPANÍAS DE SEGU

Estados de los capitales y primas cedidas á los reaseguradores, y reservas corres

	PÓLIZAS	CAPITALES 6 RENTAS EN CURSO	Reservas matemáticas de capitales y rentas. (1)	Fracciones de primas no vencidas. (A deducir.)	RESERVAS	
					—	TOTALES
Seguros de capitales, caso de muerte.....						
Idem mixtos.....						
Idem de capitales, caso de vida.....						
TOTAL seguros de capitales.....						
Seguros de rentas vitalicias inmediatas.....						
Idem de fd. de sobrevida.....						
Idem de fd. diferidas.....						
TOTAL seguros de rentas.....						
Otras clases de seguros.....						
.....						
.....						
TOTAL.....						

(1) Comprendida la corrección relativa al vencimiento de las primas.

(2) Empresas reaseguradoras establecidas en España.
(Nombres y domicilios.)(3) Empresas reaseguradoras no establecidas en España.
(Nombres y domicilios.)

núm. 3.

ROS SOBRE LA VIDA

ejercicio de 19..., sin deducir los reaseguros.

SEGUROS EXTINGUIDOS EN EL AÑO DEL EJERCICIO

num. 4.

ROS SOBRE LA VIDA

pondientes á las operaciones reaseguradas hasta 31 de Diciembre de 1909.

COMPAÑIAS DE SEGURO

Estados de los capitales y primas cedidas á los reaseguradores, y reservas correspondientes.

	PÓLIZAS	CAPITALES 6 RENTAS EN CURSO	Reservas matemáticas de capitales 6 rentas. (1)	Fracciones de primas no vencidas. (A deducir.)	RESERVAS — TOTALES
Seguros de capitales, caso de muerte.....					
Idem mixtos.....					
Idem de capitales, caso de vida.....					
TOTAL <i>seguros de capitales</i>					
Seguros de rentas vitalicias inmediatas..					
Idem de fd. de sobrevivencia.....					
Idem de fd. diferidas.....					
TOTAL <i>seguros de rentas</i>					
Otras clases de seguros.....					
.....					
.....					
.....					
TOTAL.....					

(1) Comprendida la corrección relativa al vencimiento de las primas.

(2) Empresas reaseguradoras establecidas en España.

(Nombres y domicilios.)

.....

.....

.....

.....

num. 4 bis,

ROS SOBRE LA VIDA

dientes á las operaciones reaseguradas desde 31 de Diciembre de 1909 en adelante.

Modelo núm. 11.

COMPANÍAS DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Relación de los anticipos sobre pólizas.

NUMERACIÓN DE LAS PÓLIZAS	Anticipo inicial.	Valor en 31 de Diciembre de 19...	Valor del anticipo en el activo del balance.	Interés por 100.

Interés promediado por los anticipos.....

y representación de los herederos de don Angel Saenz de Miera, Registrador que fué de la Propiedad de este partido, desde el 17 de Junio de 1881 a 20 de Septiembre de 1884, interesando la devolución de la flanza prestada por dicho señor, con arreglo á lo prevenido y determinado en la ley Hipotecaria y su Reglamento, en providencia de hoy, le dispuesto se citó por medio del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan algún interés á acción contra el expresado D. Angel Saenz, ó sea con derecho á impugnar la devolución de la expresa flanza prestada por el mismo, citándoles y convocándoles por este cuarto efecto y término de seis meses, para que deduzcan sus reclamaciones en forma.

Dado en Soria á 13 de Diciembre de 1909.—Romualdo Sancho Morlan.—P. S. M., Gabriel Rodriguez, JO—10980

TAFALLA

D. Romualdo Sancho Morlan, Juez de primera instancia de Tafalla y su parido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Escrivania del que preside, el Procurador D. Ignacio Bermejo, á nombre y con poder bastante de D. José Camón Navascués, mayor de edad, casado, propietario, vecino de esta ciudad, ha promovido la oportuna demanda solicitando se le adjudiquen bienes de la Capellanía colativo familiar, fundada por D. Francisco Cemborain, domiciliada que estuvo en esta población, otorgada en esta localidad en 3 de Noviembre de 1788, ante el Escrivano real, y admitida dicha demanda en providencia de hoy, se ha acordado llamar á las personas que se crean con derecho á los bienes de la mencionada Capellanía, que fué fundada para celebrar la misa de la Aurora en la iglesia de Santa María, de esta ciudad, á fin de que dentro del término de dos meses, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado á deducir su derecho, previniéndoles que deberán acompañar los documentos en que funden su pretensión, y el correspondiente arbol genealógico, y en otro caso expresen el archivo en que aquéllos se encuentren, apercibiéndoles

que, de no verifcarlo, se acordará lo que corresponda en los precitados autos, que como se ha dicho han sido promovidos por D. José Camón, descendiente de la fundadora de la Capellanía aludida.

Dado en Tafalla á 29 de Noviembre de 1909.—Romualdo Sancho Morlan.—De su orden, Francisco Javier Cirea.

JC—350

TINEO

D. Luis Zapater y Rodríguez, Juez de primera instancia del partido de Tineo.

Por el presente y en virtud de lo acordado por providencia de 23 del corriente mes, dictada en el juicio de abusostato de D. Paula Pérez Rodríguez, vecina que fué de Santiago Cerredo, promovido por el Procurador D. Faustino Monéndez de Llano, en nombre de D. Celestino Gómez Pérez, se cita á los interesados D. Francisco, D. Cesario y D. Dolores Gómez Pérez y D. Pascual Gómez Rodríguez, vecinos que fueron de Santiago Cerredo y hoy ausentes de ignorado paradero, según se halla acreditado por diligencia, para que dentro del término de quince días, comparezcan á formar parte de dicho juicio, personándose en forma si vienen convenientes; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y á fin de que las citaciones acordadas tengan cumplimiento, se expide el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Dado en Tineo á 29 de Noviembre de 1909.—Luis Zapater.—P. S. M., Máximo Castañón.

X—2423

Juzgados Municipales.

MADRID—LATINA

En el expediente de juicio verbal de faltas número 368, seguido en este Juzgado contra Remedios San Martín Montero, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 22 de Noviembre de 1909, el Tribunal municipal del distrito de la Latina, compuesto por los señores Presidente, Juez Sr. D. Gabriel de Usoa, y Adjuntos D. Gregorio Sánchez y D. Francisco Moreno; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Eduardo Roque Romero, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Eduardo Roque Romero, en rebeldía, á la pena de veinte días de arresto por cada falta, y al pago de costas.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Gabriel de Usoa.—Gregorio Sánchez Gómez.—Francisco Moreno.»

Publicada en el día de su fecha para quedar notificada á Eduardo Roque Romero, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, expido la presente en Madrid á 16 de Diciembre de 1909.—El Secretario, Licenciado Federico González.

JO—11070